

ABSTRACTO DE COOPERACIÓN TÉCNICA

I. Información Básica del Proyecto

▪ País/Región:	México / CID - Istmo y RD
▪ Nombre de la CT:	Apoyo a la Implementación de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano (LGAHOTDU)
▪ Número de CT:	ME-T1356
▪ Jefe de Equipo/Miembros:	Blanco Blanco, Andres Guillermo (CSD/HUD) Líder del Equipo; Chevalier, Ophelie (CSD/HUD) Jefe Alterno del Equipo de Proyecto; Moreno Mora, Nancy (CSD/HUD); Hiramatsu, Anri (CSD/HUD); Avila, Francly Dianela (CSD/HUD); Perez-Segnini, Juan Carlos (LEG/SGO); Zappani, German (VPC/FMP); Rodriguez Perez, Ariel Enrique (VPC/FMP); Aguilar Blandon, Maria Alejandra (CSD/HUD); Volpe, Federica (CSD/HUD); Aguilera Quinteros, Laura Margarita (CSD/HUD)
▪ Taxonomía:	Apoyo Operativo
▪ Número y nombre de la operación que apoyará la CT:	Programa de Fortalecimiento para la Reforma del Desarrollo Urbano y el Ordenamiento Territorial (ME-L1266) - Preparación
▪ Fecha del Abstracto de CT:	08 Jun 2017
▪ Beneficiario:	Mexico
▪ Agencia Ejecutora:	Banco Interamericano de Desarrollo
▪ Financiamiento solicitado del BID:	US\$1,000,000.00
▪ Contrapartida Local:	US\$0.00
▪ Periodo de Desembolso:	36 meses
▪ Tipos de consultores:	Firmas
▪ Unidad Responsable de Preparación:	División de Vivienda y Desarrollo Urbano (CSD/HUD)
▪ Unidad Responsable de Desembolso:	Sector de Cambio Climático y Desarrollo Sostenible (CSD/CSD)
▪ CT incluida en la Estrategia de País:	Sí
▪ CT incluida en CPD:	Sí
▪ Alineación a la Actualización de la Estrategia Institucional 2010-2020:	Capacidad institucional y estado de derecho

II. Objetivos y Justificación de la CT

- 2.1 Apoyar la preparación e implementación de una operación de crédito en apoyo a las reformas de política para la sostenibilidad urbana y la reglamentación de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano (LGAHOTDU) (ME-L1266).
- 2.2 El desarrollo urbano en México está regulado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la nueva LGAHOTD. Las competencias y responsabilidades están distribuidas entre la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), creada en el 2013, las entidades federativas y los municipios. Con la nueva ley, se busca solventar varias debilidades: por una parte, la nueva legislación otorga a la SEDATU la capacidad de regir y supervisar el desarrollo urbano en el país para hacerlo más sostenible. Por otro lado, la regulación de la nueva ley tiene el potencial de compensar las debilidades institucionales y financieras del nivel municipal, consecuencia de la baja cualificación de los funcionarios y el cortoplacismo derivado del mandato trianual.

- 2.3 En el contexto de este marco general, los desafíos a la sostenibilidad urbana son amplios y diversos. El proceso de urbanización en México ha ocurrido de manera exponencial en las últimas décadas. La migración interna ha impactado en el aumento de la población urbana y ha provocado la expansión de asentamientos humanos irregulares en las periferias de varias ciudades. Entre 1980 y el 2010, el tamaño de la mancha urbana de las ciudades mexicanas creció en promedio 7 veces, siguiendo un modelo disperso. Esta tendencia ha impactado significativamente la movilidad, el acceso a empleos y la provisión de servicios urbanos, en términos de cobertura y calidad, lo cual se ha visto exacerbado por la inadecuada localización de soluciones de vivienda asequibles que se ubican fuera de los núcleos urbanos, alejados de los equipamientos sociales básicos, provocando el abandono de las viviendas (14% de viviendas se encuentra vacío), favoreciendo la segregación socio-espacial y afectando los niveles de calidad de vida y competitividad de las ciudades.
- 2.4 De la misma manera, el fenómeno metropolitano se ha ido intensificando, aunque éste no ha contado con instrumentos de planificación y financiamiento que acompañen dicho crecimiento. México cuenta actualmente con 59 zonas metropolitanas (ZM), integradas por 367 municipios, donde vive el 57% de la población del país. Este fenómeno se hace evidente al contrastar los datos de décadas anteriores: 12 ZM en 1960 y 55 ZM en 2000, con porcentajes de población de 25,6% y 52,8%, respectivamente. Si bien las ZM presentan ventajas y desafíos producto de la aglomeración de personas y la especialización y diversificación productiva, la complejidad de las mismas depende de la combinación de la escala territorial, la concentración de actividades económicas y la multiplicidad de áreas político-administrativas que tienden a originar gestiones fragmentadas. La planeación, coordinación y administración metropolitana son instrumentos clave para garantizar la sostenibilidad ambiental y lograr una mayor competitividad económica, elevar la calidad de vida y generar una mejor distribución de costos y beneficios al interior de las mismas.
- 2.5 Racional. El alcance de la LGAHOTDU incluye el desarrollo, aprobación e implementación gradual de un marco normativo y reglamentario que facilite la consolidación y la expansión ordenada de las ciudades, así como el avance hacia la sostenibilidad urbana.

III. Descripción de las Actividades y Resultados

- 3.1 **Componente I: Desarrollo normativo.** El objetivo de este componente es adaptar el marco normativo existente para permitir una implementación adecuada de la LGAHOTDU. Las actividades incluyen la preparación de anteproyectos de norma en temas como zonas de riesgo, movilidad, espacio público o prevención y atención de contingencias; formulación de diagnósticos, guías y lineamientos para la adecuación de las leyes de planeación territorial y urbana en los diferentes niveles de gobierno, la delimitación de zonas metropolitanas, la orientación de acciones en materia de interés metropolitano, y la vinculación de equipamiento, infraestructura, y medio ambiente con el entorno urbano.
- 3.2 **Componente II: Formulación y adaptación de planes, programas e instrumentos de política pública.** Este componente apoyará la elaboración y difusión de la Estrategia Nacional de Ordenamiento Territorial (ENOT), además de la preparación de guías para la adecuación de los programas de ordenamiento territorial y desarrollo urbano a nivel estatal y metropolitano.
- 3.3 **Componente III: Fortalecimiento y apoyo institucional.** A fin de garantizar el logro de los objetivos previstos en esta CT, a través de este componente se financiarán actividades de gestión técnica y operativa, mediante la conformación de equipos de trabajo que apoyen los procesos de implementación y reglamentación de la ley.

IV. Presupuesto

Presupuesto Indicativo

Actividad/Componente	BID/Financiamiento por Fondo	Contrapartida Local	Financiamiento Total
Desarrollo normativo	\$ 450,000.00	\$ 0.00	\$ 450,000.00
Formulación y adaptación de planes, programas e instrumentos de política pública	\$ 350,000.00	\$ 0.00	\$ 350,000.00
Fortalecimiento y apoyo institucional	\$ 200,000.00	\$ 0.00	\$ 200,000.00

V. Agencia Ejecutora y Estructura de Ejecución

- 5.1 México será el beneficiario de la CT, así como de la operación ME-L1266. Con la finalidad de ejecutar las acciones previstas en los plazos establecidos, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) de México y la SEDATU solicitaron que el Banco sea la unidad ejecutora de la CT.
- 5.2 Las actividades propuestas requerirían la contratación de expertos altamente especializados, y el Banco puede, a través de su experiencia y conocimiento técnico y operativo, apoyar a la SEDATU en la selección y supervisión de los contratos y la revisión de la calidad técnica de los productos.

VI. Riesgos Importantes

- 6.1 El riesgo principal de esta CT es que los insumos para la iniciar los procesos de reforma se dilaten, con la consecuencia de que los plazos establecidos por el cliente para la implementación de la ley se aplacen. Con el fin de prevenir este riesgo, se buscarán consultorías de alto nivel que tengan la capacidad de movilizarse rápidamente, además de apoyar la conformación de un equipo de gestión eficiente que esté en capacidad de hacer un seguimiento efectivo a la ejecución de las actividades previstas en la CT. El plan de adquisición reflejará esta exigencia.

VII. Salvaguardias Ambientales

- 7.1 La clasificación ESG para esta operación es "indefinida".